

CONSTANCIA DE NOTIFICACION MEDIANTE PUBLICACION DE AVISO

Auto No. 1192 del 26 de noviembre de 2019

Dentro del expediente No. 326/2018 fue proferido el acto administrativo Auto No. 1192 del 26 de noviembre de 2019, el cual ordena notificar al señor HERNAN JOSE CALDERON BONIVENTO identificado con cedula de ciudadanía N° 84.090.023

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente y en las demás fuentes señaladas en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidencie información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Auto No. 1192 del 26 de noviembre de 2019, dentro del expediente 326/2018, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica hoy 28 de febrero de 2020, siendo las 8:00 am en la cartelera de publicación de esta entidad, por el término de 5 días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Así mismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta entidad (sitio web institucional).

Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 74, 75, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado de forma personal (artículo 67 de la Ley 1437 de 2011) o por medios electrónicos (artículo 56 de la Ley de 1437 de 2011), o en estrados (artículo 2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso, la notificación válida será la notificación personal, la notificación por medios electrónicos, o en estrados, según corresponda.

Se adjunta copia del acto administrativo en mención.

Atentamente,



FANNY ESTHER MEJIA RAMIREZ
SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL



AUTO No. **01192** DE 2019
(26 de noviembre)

POR EL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO EN UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DA TRASLADO PARA ALEGAR A UN INVESTIGADO

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

➤ **ANTECEDENTES.**

Que las Corporaciones Autónomas Regionales están facultadas para realizar el Control, Seguimiento y Monitoreo a proyectos que de una u otra manera posean riesgo y/o amenaza al medio ambiente en general y que se adelanten en sus jurisdicciones, así lo consagra la Ley 99 de 1993.

Que mediante acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 0156573 de fecha 23 de Abril de 2018, Corpoguajira realizo el decomiso preventivo de un producto forestal.

Que mediante informe de Visita de fecha Abril 30 de 2018 con Radicado Interno N° INT - 1708, presentado por el Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, en donde manifiestan lo siguiente:

Mediante oficio S-2018-019038/ SEPRO – GUPAE – 29.25 de fecha 23 de abril de 2018, con radicado ENT - 2449 de fecha 24 del mismo mes y anualidad, La Policía Nacional deja a disposición de la Autoridad Ambiental la incautación de un producto forestal consistente en 200 puntales de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*), producto reportado por el Patrullero OSNEL DAVID MEJIA NUÑEZ, Integrante del Grupo de Protección Ambiental y Ecológica, realizado en el km 4 de la vía Riohacha - Maicao, quienes el día 24 de abril de 2018 entregan el producto incautado en las instalaciones de CORPOGUAJIRA, oficina principal Riohacha.

A dicha información se adjunta los siguientes documentos:

- Oficio con Radicado de ENT – 2449 de fecha 24 de abril de 2018
- Oficio con Radicado de ENT – 2448 de 24 de abril de 2018
- Formato Acta de Incautación de elementos Varios.

DESARROLLO DEL OPERATIVO

El día 24 de abril de 2018, se recibe el producto incautado el cual al verificarse por el funcionario de la autoridad ambiental cuantifica una cantidad de 195 puntales de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*), dejando evidencia escrita en el oficio de la entrega y/o recibido, la incautación fue realizada por la Policía Nacional con apoyo de la Autoridad Ambiental, la incautación fue realizada al señor Hernán José Calderón Bonivento identificado con cédula de ciudadanía número 84.090.023 de Riohacha, residente en el sector indígena de Cucurumana jurisdicción del Municipio de Riohacha.

Al verificar el producto se evidencia que el indígena aprovecho el producto sin contar con el respectivo permiso de aprovechamiento forestal de parte de la Autoridad Ambiental, violando lo concerniente en la normatividad ambiental vigente, Decreto 1076 de 2015 (Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). A cada puntal se le estimó un valor de \$5.000,00

Detalles del producto decomisado.

Nombre común	Nombre científico	Cantidad	Producto	Dimensiones	Vol. M³	Valor Comercial
Trupillo	<i>Prosopis juliflora.</i>	195	puntales	0.08" x 2.5 m	2,45	\$975.000
Total						\$975.000

Evidencias del producto acopiado en la sede de Corpoguajira



El producto quedó acopiado en la sede principal de corpoguajira y se registró en Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre con número de serie 156573.

OBSERVACIÓN

El procedimiento referente a informe correspondiente al decomiso en mención, se entregó en la Subdirección de Autoridad Ambiental y Secretaria General, para los trámites pertinentes.

CONCLUSION.

Según lo manifestado en el contexto del informe, el producto incautado por la Policía Nacional, correspondiente 195 puntales de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*), el cual por la ilegalidad del aprovechamiento, se considera que debe declararse en decomiso definitivo ya que el producto proviene del bosque natural y su aprovechamiento fue realizado sin el respectivo permiso de la Autoridad Ambiental.

➤ **ANTECEDENTES PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.**

Que CORPOGUAJIRA mediante Auto N° 0753 del 07 de junio de 2018, abrió investigación ambiental en contra del señor HERNAN CALDERON BONIVENTO identificado con la CC N° 84.090.023 con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de dicho acto administrativo.

Que ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se notificó por aviso y se publicó el Auto No. 0753 de 2018 por un término de cinco (5) días contados a partir del 24 de agosto de 2018 en la página web www.Corpoguajira.gov.co y en la cartelera principal de Corpoguajira, ubicada en la carrera 7 N° 12 – 15, piso 5° hasta el día 30 de agosto de 2018 como consta en la constancia de notificación mediante publicación de aviso con la firma del responsable de la fijación y la desfijación, que reposa en el expediente 326/2018.

Que mediante Auto No. 672 del 23 de Julio de 2019, se ordenó en contra del señor HERNAN JOSE CALDERON BONIVENTO identificado con cedula de ciudadanía No. 84.090.023 el siguiente PLIEGOS DE CARGOS:

CARGO ÚNICO. Haber transportado los siguientes productos forestales en el km 4 de la vía Riohacha – Maicao, departamento de La Guajira, sin el respectivo salvoconducto de movilización.

- a. **IMPUTACION FACTICA:** Haber transportado los siguientes productos forestales el km 4 de la vía Riohacha – Maicao, departamento de La Guajira, sin el respectivo salvoconducto de movilización.

Nombre común	Nombre científico	Cantidad	Producto	Dimensiones	Vol. M³	Valor Comercial
Trupillo	<i>Prosopis juliflora.</i>	195	puntales	0.08" x 2.5 m	2,45	\$975.000
Total						\$975.000

b. IMPUTACION JURIDICA: Presunta infracción al artículo 2.2.1.1.13.1 de Decreto 1076 de 2015.

Que ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se notificó por aviso y se publicó el Auto No. 672 de 23 de julio de 2019 por un término de cinco (5) días contados a partir del 11 de octubre de 2019 en la página web www.Corpoguajira.gov.co y en la cartelera principal de Corpoguajira, ubicada en la carrera 7 N° 12 – 15, piso 5° hasta el día 28 de octubre de 2019 como consta en la constancia de notificación mediante publicación de aviso con la firma del responsable de la fijación y la desfijación, que reposa en el expediente 326/2018.

Que el término legal para que el señor HERNAN JOSE CALDERON BONIVENTO presentará descargos por escrito y aportara o solicitara la práctica de pruebas que estimara pertinentes y que fueran conducentes transcurrió entre el 30 de octubre y el 14 de noviembre de 2019.

Que el señor HERNAN JOSE CALDERON BONIVENTO, no hizo uso de su derecho de defensa y contradicción de presentar descargos y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estimaren pertinentes y que fueran conducentes para desvirtuar el cargo único formulado mediante Auto No. 672 del 23 de Julio de 2019.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *“Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.”* (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.”*

Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental y considerando innecesario ordenar de oficio la práctica de pruebas, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Prescindir del periodo probatorio dentro del presente proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado al señor HERNAN JOSE CALDERON BONIVENTO identificada con cedula de ciudadanía No. 84.090.023, por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente auto al señor HERNAN JOSE CALDERON BONIVENTO que contra el mismo no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezamiento y parte resolutive de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha a los veintiséis (26) día del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).



ELIUMAT ENRIQUE MAZA SAMPER
Subdirector de Autoridad Ambiental


Proyectó: S. Martínez.